Administración Local

Ayuntamientos

SANTA MARÍA DEL PÁRAMO

Extracto del programa de subvención "Reactiva El Páramo" 2021 (las Bases reguladoras de estas ayudas pueden consultarse íntegramente en la sede electrónica)

1.- Convocatoria de subvenciones de reactivación económica como consecuencia de la crisis del coronavirus 2021.

Cuantía de las ayudas: la distribución se hará en los siguientes sectores económicos:

- Grupo A: el 50% (34.000 €) para el sector de hostelería – restauración – promoción de espectáculos – sector cultural de orquestas y similares y cinematografía.
- Grupo B: el otro 50% (34.000 €) se destina al sector de actividad comercial (pymes – micro pymes – y comercio minorista).

- La distribución de estas ayudas se hará del siguiente modo:

Grupo A:

1- Establecimientos hoteleros 5.000 € con un máximo del 50% de la cuantía por solicitud

2- Restaurantes 6000 € con un máximo del 25% de la cuantía por solicitud

3- Bares, cafeterías y similares 13.000 € con un máximo del 10% de la cuantía por solicitud

4- Bares y cafeterías de titularidad municipal, arrendados o con concesión administrativa municipales 500 € con un máximo del 20 % de la cuantía por solicitud

5- Orquestas y agrupaciones musicales locales 5.000 € con un máximo del 50% de la cuantía por solicitud.

6- Promotores de espectáculos musicales 3.000 € con un máximo del 25% de la cuantía por solicitud

7- Locales cinematográficos 1.500 € con un máximo del 100% de la cuantía por solicitud

Grupo B:

- Sector de actividad comercial local (pymes – micro pymes – y comercio minorista) 34.000€ con un máximo del 5% de la cuantía por solicitud.

2.- Requisitos para ser persona o empresa beneficiaria.

2.1.- Podrán solicitar esta subvención aquellas personas físicas o jurídicas, como las comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, legalmente constituidas que lleven a cabo las actividades empresariales que motivan la concesión de la subvención y que cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la actividad económica sea desarrollada por una persona autónoma, o una microempresa, que tenga, el domicilio fiscal y en su caso, el local de desarrollo de la actividad dentro del término municipal de Santa María del Páramo.

b) Que la actividad que desarrollan se encuentre incluida entre las siguientes, con los CNAE que se indican:

CNAE	Título
1107	Fabricación de bebidas no alcohólicas
181	Artes gráficas
4532	Comercio al por menor de repuestos y accesorios de vehículos de motor
4719	Otro comercio al por menor en establecimientos no especializados
4751	Comercio al por menor de textiles en establecimientos especializados
4752	Comercio al por menor de ferretería, pintura y vidrio en establecimientos especializados
4753	Comercio al por menor de alfombras, moquetas y revestimientos de paredes y suelos en establecimientos especializados

CNAE	Título
4754	Comercio al por menor de aparatos electrodomésticos en establecimientos especializados
4759	Comercio al por menor de muebles, aparatos de iluminación y otros artículos de uso doméstico en establecimientos especializados
4761	Comercio al por menor de libros en establecimientos especializados
4763	Comercio al por menor de grabaciones de música y vídeo en establecimientos especializados
4764	Comercio al por menor de artículos deportivos en establecimientos especializados
4765	Comercio al por menor de juegos y juguetes en establecimientos especializados
4771	Comercio al por menor de prendas de vestir en establecimientos especializados
4772	Comercio al por menor de calzado y artículos de cuero en establecimientos especializados
4776	Comercio al por menor de flores
4777	Comercio al por menor de artículos de relojería y joyería en establecimientos especializados
5510	Hoteles y establecimientos similares
5610	Restaurantes y puestos de comidas
5630	Establecimientos de bebidas
5914	Actividades de exhibición cinematográfica
7420	Actividades de fotografía
7500	Actividades veterinarias
8560	Actividades auxiliares a la educación
900	Actividades de creación artística y espectáculos
9601	Lavado y limpieza de prendas textiles y piel
9602	Peluquería y otros tratamientos de belleza

c) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social o en la mutua profesional correspondiente y en Hacienda en el momento de la presentación de la instancia.

d) No encontrarse incursas en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda pública y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.

e) No tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Santa María del Páramo. Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.

f) Haber justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Santa María del Páramo, siempre que haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.

g) Con anterioridad a esta convocatoria disponer de las correspondientes licencias municipales y/o haber presentado la declaración responsable y comunicación previa correspondiente.

h) En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica debe nombrarse una persona representante apoderada, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes. Así mismo, y en los términos previstos en el artículo 11.3 LGS, la agrupación o comunidad de bienes no podrá disolverse hasta que transcurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 LGS.

Todos estos requisitos se justificarán a través de una declaración responsable que se acompañará junto a la instancia presentada y junto con la documentación requerida en el punto 6 de esta convocatoria.

2.2.- Quedan excluidas las Administraciones Públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro y el personal autónomo colaborador.

2.3.- En todo caso no procederán las ayudas en las concesiones o arrendamientos de bares y cafeterías municipales, para el caso de haber exonerado el Ayuntamiento el pago de las rentas o tarifas objeto de contrato.

3. Plazo y forma de presentación de solicitudes

3.1.- Estas bases estarán disponibles en la web municipal <santamariadelparamo.es> en el apartado de “ayudas municipales”. Sólo se admitirá una única solicitud por persona interesada.

3.2.- Las solicitudes, que deberán dirigirse a la Presidencia de la Corporación del Ayuntamiento de Santa María del Páramo, se presentarán presencialmente o por vía telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa María del Páramo

https://santamariadelparamo.sedelectronica.es.

Para la identificación del usuario en esta sede, el Ayuntamiento de Santa María del Páramo admite:

• Certificado digital: con carácter general, para personas físicas, se admite el DNI electrónico y todos los certificados reconocidos incluidos en la lista de confianza de prestadores de servicios de certificación establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Energía y Turismo.

Para personas jurídicas y empresas, esta sede admite la identificación mediante certificados electrónicos emitidos por FNMT.

3.3.- El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del Extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de León (BOP).

3.4.- La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

4.- Documentación a aportar (ver Anexos)

4.1.- La solicitud normalizada deberá estar firmada por la persona interesada o su representante legal y debe acompañarse, obligatoriamente, de la siguiente documentación:

En caso de personas jurídicas, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica:

a) NIF de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, así como DNI por las dos caras o NIE acompañado por el pasaporte, si lo indica de la persona administradora y de la persona que presenta la solicitud en caso de no ser la misma..

b) Certificado actualizado de situación censal de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el local de desarrollo de la actividad.

c) Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud en caso de no ser la misma persona.

d) Alta en el régimen de la Seguridad Social correspondiente de la persona administradora.

En el caso que la persona física, jurídica, comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad sin personalidad jurídica, que realice la solicitud de subvenciones tuviese concedido un aplazamiento/fraccionamiento de deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria o con la Tesorería Municipal, deberá presentar con la solicitud, la resolución de concesión del mismo, junto al último certificado de carecer de deudas, posterior a la concesión del aplazamiento.

4.2.- Declaración responsable firmada por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:

- Que la persona solicitante no está incursa en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.

- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

- Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y el compromiso

de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.

- Que en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley.

4.3.- Autorizaciones para la consulta interactiva por parte del órgano gestor de los requisitos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), frente a la Seguridad Social (TGSS), y con la Tesorería municipal.

En caso de no autorizar u oponerse a la comprobación por el órgano gestor de estos requisitos, deberá aportarse de manera obligatoria la documentación acreditativa.

5.-Obligaciones de las personas y entidades beneficiarias

Son obligaciones de las beneficiarias:

a) Mantener la actividad empresarial durante 6 meses, como mínimo, a partir del día siguiente de la publicación de la resolución de concesión de la subvención.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.

c) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

e) Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

6.- Justificación de las ayudas

6.1.- El control de las obligaciones exigidas en el punto 9 de la convocatoria se efectuará mediante la comprobación de oficio por el servicio técnico.

6.2.- La persona beneficiaria deberá presentar en el mes séptimo a contar a partir del día siguiente de la publicación de la concesión de la subvención:

- Certificado actualizado de situación censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad.

- Resolución/ certificación del alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social o mutua profesional correspondiente de la persona física o de la persona administradora actualizado a la fecha de presentación de la justificación.

6.3.- La justificación de las subvenciones requerirá la aprobación de dicha justificación por el órgano concedente, previo informe de conformidad del servicio gestor.

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN "REACTIVA EL PÁRAMO 2021"

El Ayuntamiento de Santa María del Páramo ha convocado una subvención dentro del programa de subvenciones "Reactiva del Páramo 2021"

☐ Datos del solicitante

☐ Datos del representante

Apellidos y nombre …… DNI …… teléfono …… correo electrónico …… domicilio a efecto de notificaciones ……

C/c. para ingreso de la subvención: ES……

Datos de la empresa:

Actividad de la empresa:	Epígrafe IAE	Dirección del local de negocio
……	……	……

Forma jurídica de la empresa

☐ Autónomo

☐ S.L.

☐ C.B.

☐ Sociedad civil

☐ Otra (especificar)

Solicito que me sea concedida una subvención de conformidad con lo dispuesto en esta convocatoria.

Autorizo la notificación electrónica como medio de notificación preferente.

Observaciones:

En Santa María del Páramo a …… de …… de 2021

Firmado

SR. PRESIDENTE/A DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL PÁRAMO (LEÓN)

Documentación que acompaña a la solicitud:

En caso de personas jurídicas, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica:

a) NIF de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, así como DNI por las dos caras o NIE acompañado por el pasaporte, si lo indica de la persona administradora y de la persona que presenta la solicitud en caso de no ser la misma..

b) Certificado actualizado de situación censal de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el local de desarrollo de la actividad.

c) Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud en caso de no ser la misma persona.

d) Alta en el régimen de la Seguridad Social correspondiente de la persona administradora.

En el caso que la persona física, jurídica, comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad sin personalidad jurídica, que realice la solicitud de subvenciones tuviese concedido un aplazamiento/fraccionamiento de deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria o con la Tesorería Municipal, deberá presentar con la solicitud, la resolución de concesión del mismo, junto al último certificado de carecer de deudas, posterior a la concesión del aplazamiento.

Declaración responsable, del cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario de las subvenciones “Reactiva El Páramo 2021”

D. …… con DNI nº …… en mi propio nombre o como representante de la empresa ……, con domicilio en ……

Por medio de este escrito presento declaración responsable, en relación con la solicitud de subvención dentro del programa “Reactiva El Páramo 2021”, en relación con las siguientes cuestiones:

- Que la persona solicitante no está incursa en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.
- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.
- Que en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley.

Santa María del Páramo a …… de …… de 2021

El declarante.

SR. PRESIDENTE/A DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL PÁRAMO (LEÓN)

En Santa María del Páramo, a 1 de marzo de 2021.–La Alcaldesa, Alicia Gallego González.

6899 235,90 euros